

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de enero de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) se denomine «Torrás y Bagés».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad se denomine «Torrás y Bagés», honrando así la memoria de este ilustre Obispo catalán;

Teniendo en cuenta la conformidad con dicha propuesta del claustro de Profesores del expresado Instituto y el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat se denomine «Torrás y Bagés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se crean unidades de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Colegio Nacional de Sordomudos en solicitud de la creación de las plazas de Dirección sin curso de los Grupos Escolares de niños y niñas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de junio de 1964, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente dos unidades de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos, de esta capital, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

La provisión de estas nuevas plazas será acordada a propuesta del Consejo Escolar Primario, formulada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

Congregación de Religiosas Formacionistas Esclavas de María, en la calle Arriba, número 28, del casco del Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Vicaria general de la Orden. Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director escolar; un Maestro nacional del Patronato; un padre y una madre de familia y una Hermana especializada de la Orden, que actuará de Secretaria.

Se suprime el párrafo final del artículo 11.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, en avenida Padre Euguet, del casco del Ayuntamiento de Mahón (Balears), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un

representante del Ayuntamiento; el Director del Colegio Nacional «General Primo de Rivera»; el Director del Centro de Orientación Escolar del Instituto Nacional de Enseñanza Media y dos Catedráticos o Profesores del mismo; un representante de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto y un Maestro nacional del Patronato.

Enseñanza Especial, en el Gobierno Civil, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil.

Vicepresidente primero: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo.—El Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de Ciudad Real.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Inspector Ponente de Subnormales; el Director pedagógico del Patronato; el Director Médico del Patronato; los Directores de las Cajas de Ahorros de Ciudad Real; un Maestro diplomado del Patronato; un padre con hijos subnormales en Colegio del Patronato; un número indeterminado de Vocales a nombrar por el Presidente; un asistente social y un Psicólogo.

«Inmaculada Concepción»—Educación Especial para niños subnormales—, de las Hermandades del Trabajo, en la calle de Juan de Austria, número 9, de Madrid (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de las Hermandades del Trabajo.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Directores del Departamento de Formación Profesional de Hermandades del Trabajo; el Consiliario de las Hermandades del Trabajo; el Administrador de las Hermandades del Trabajo; la Directora del Colegio «Inmaculada Concepción», y una Maestra del Colegio «Inmaculada Concepción», que actuará de Secretaria.

Se añade el siguiente párrafo final del artículo octavo: También proporcionará la vivienda o abonará la indemnización por tal concepto.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas, en la casa-cuartel de la Guardia Civil, de la avenida de Madrid, número 11, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil».

Una mixta en las fincas «Jarilla del Sur», «La Jarilla» y «Los Trozos», del término municipal de Galisteo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.